

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 20 DE MAYO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS JOSÉ LUIS AMARO VALLES Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:33:09
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:26:43
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	JUSTIFICADA
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:27:50
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:29:28
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:26:56
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:27:30
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	10:32:00
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:14:00
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:27:44
RENE RIVAS PIZARRO	10:26:50
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:26:43
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:27:39
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:16:00
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:27:01
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:27:54
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:26:56
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:14:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:14:00
MANUEL HERRERA RUIZ	10:20:00

OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:27:14
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:27:38
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:27:42
JULIÁN SALVADOR REYES	10:31:50
ISRAEL SOTO PEÑA	10:27:48
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:27:12
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:33:21
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:31:46
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:26:59
FELIPE MERAZ SILVA	10:26:43

DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES: CON SU PERMISO PRESIDENTE, SON VEINTITRÉS DIPUTADOS ASISTENTES Y LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA: LUIS IVÁN GURROLA VEGA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor

FELIPE MERAZ SILVA	A favor
--------------------	---------

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 13 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE FUERON DIECISIETE A FAVOR, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, VEINTIUNO.

PRESIDENTE: LE AGRADEZCO SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2015.

7

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO. 20 DE MAYO DE 2015.

OFICIO No. DGPL-2P3A.-3946.9- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS EJECUTIVOS ESTATALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICEN LA EFECTIVIDAD DE LAS INSTANCIAS ESTATALES DE LAS MUJERES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

OFICIO No. DGPL-2P3A.-3960.9- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTANDO RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARTICIPEN EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES 2015-2018.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

OFICIO No. DGPL-2P3A.-4240.9- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO LO HAN HECHO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN REFORMAS A SU LEGISLACIÓN CIVIL A FIN DE GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

OFICIO No. DGPL-2P3A.-4613.9- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN COMUNICANDO CLAUSURA DE SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-7-2284.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE HIDALGO, A MODIFICAR SU MARCO JURÍDICO QUE RIGE LAS COMISIONES LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE EXPRESAMENTE SE LES FACULTE A RECIBIR QUEJAS DE NIÑAS Y NIÑOS SIN NECESIDAD DE QUE A SU NOMBRE LAS FORMULE UN REPRESENTANTE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO ANEXANDO ACUERDO ECONÓMICO EN EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE ESTABLEZCA UN CONVENIO A NIVEL NACIONAL DE PREVENCIÓN A INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MENORES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

CIRCULARES Nos. 39, 40 Y 41/2015.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN COMUNICANDO LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LX LEGISLATURA, DE IGUAL MANERA SE COMUNICA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

CIRCULAR No. 0072/2015.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 0046/2015.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO DECLARATORIA DE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LE AGRADEZCO SEÑOR SECRETARIO, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC.

DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, ROSAURO MEZA SIFUENTES Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE REFORMAS A LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Rosauro Meza Sifuentes y Eusebio Cepeda Solís**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene **reforma** a los artículos 1, 6 en su fracción IX, 9, 14, 112 fracción II en su inciso b), 132, 216, 217, 235 y 237 en sus fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**, aprobada mediante Decreto 59 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51 BIS, de fecha 23 de diciembre de 2010, y sus subsecuentes reformas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sexagésima Sexta Legislatura de este Congreso del Estado, tiene como honrosa responsabilidad una tarea de carácter trascendental, pues el 29 de agosto del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, nuestra nueva Constitución Política, ordenamiento que además de ser orgullo estatal, es considerado de “avanzada” a nivel nacional debido a que aborda los derechos humanos no sólo a los ojos de la Constitución Federal sino con una visión progresista, con la expectativa de mejorar la calidad de vida de los duranguenses.

Así, ante tal hecho, se nos heredó un gran reto por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura, pues nos correspondió a nosotros llevar a cabo la adecuación de la legislación secundaria a las nuevas disposiciones constitucionales, así como a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico preciso y acorde con la realidad del Estado.

Ello ha requerido un amplio estudio y análisis del cuerpo normativo que tiene la entidad, además de un extraordinario esfuerzo de todos los Diputados y Diputadas que conforman este Poder Legislativo, ya sea en Comisiones, en Pleno, en la labor del día a día.

Es nuestro deber concluir en tiempo y forma con la responsabilidad que nos fue conferida, por lo que en base a tal argumento es que presentamos iniciativa para reformar la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, a fin de que este instrumento jurídico se encuentre acorde a las disposiciones de nuestra nueva Constitución.

Cabe precisar que no es desconocido para los suscritos que en este momento se encuentra en trayecto el proceso legislativo para realizar modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que de ser aprobadas impactarán por supuesto en la materia que regula el ordenamiento estatal antes

referido, e incluso en lo relativo al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, no debe pasar desapercibido que el proceso de reforma constitucional (que en su caso pueda ser aprobado) es el primer paso para la modificación de esta materia, y que incluso el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto que fue enviado a los Estados para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, preceptúa un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto para que el Congreso de la Unión apruebe las leyes generales de la materia; y que posterior a ello, las legislaturas de los Estados contarán con un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales antes mencionadas, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Cumplir con la sociedad duranguense y proporcionarles un marco jurídico eficaz es nuestro reto y otorgar certeza en la totalidad del cuerpo normativo vigente es también parte de la responsabilidad del Poder Legislativo, por ello, resulta indispensable realizar las adecuaciones necesarias a la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango para que se encuentre en consonancia con la vigente Constitución Local, y dar cumplimiento cabal a la obligación establecida en el artículo segundo transitorio del ordenamiento precitado, el cual estableció un plazo máximo de tres años contados a partir de su entrada en vigor, para expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que se necesitaran.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 6 en su fracción IX, 9, 14, 112 fracción II en su inciso b), 132, 216, 217, 235 y 237 en sus fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal y Municipal, **de los órganos constitucionales autónomos** y el proceso para la impartición de justicia fiscal y administrativa del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

...

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá:

De la I a la VIII...

IX.- Lesividad.- Son aquellos juicios promovidos por la autoridad, para que se decrete la nulidad de las resoluciones administrativas o fiscales favorables a los particulares, que causen una lesión a la Administración Pública Estatal o Municipal **o de los órganos constitucionales autónomos** por contravenir alguna disposición de los ordenamientos locales vigentes;

De la X a la XIV...

ARTÍCULO 9.- Los instructivos, manuales y formatos que expidan las Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal **o de los órganos constitucionales autónomos**, deberán publicarse previamente a su aplicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, y en su caso, en las Gacetas Municipales.

ARTÍCULO 14.- Las disposiciones de este Título son aplicables a los actos a través de los cuales se realiza la función administrativa estatal, municipal **o de los órganos constitucionales autónomos**, cuando dichos actos produzcan efectos en la esfera jurídica de los particulares.

ARTÍCULO 112.- Son partes en el juicio contencioso administrativo:

I.-...

a) ...

b)...

II.-...

a)...

b). La persona o institución que funja como autoridad administrativa o fiscal en el ámbito estatal o municipal, **o en los órganos constitucionales autónomos**, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto o resolución impugnados; y

c)...

III.-...

ARTÍCULO 132.- ...

I.-...

II.- En el juicio de responsabilidad patrimonial objetiva y directa reclamada al Estado, a los Municipios, **o a los órganos constitucionales autónomos**, la demanda deberá interponerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se originó la causa de responsabilidad;

III.-...

IV.-...

...

ARTÍCULO 216.- Si a pesar de los requerimientos y sanciones previstas en el artículo anterior, no se da cumplimiento a la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso, el Presidente a petición de parte, podrá solicitar al superior jerárquico la destitución del servidor público responsable del incumplimiento,

excepto de aquellos contemplados en los artículos **177** y **176** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 217.- Si la autoridad demandada es uno de los servidores públicos previstos en el artículo **176** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Presidente acompañando las constancias respectivas lo hará del conocimiento del Ministerio Público para que previo el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la acción penal formule el pedimento de declaración de procedencia ante el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 235.- El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, **conocerá de las controversias que se susciten en relación a la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos, cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas, en los términos que determine esta Ley.**

ARTÍCULO 237.- El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, será competente para conocer y resolver de los juicios:

I. Que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa o fiscal que emitan, **ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas;**

II. Que se presenten contra actos en materia administrativa o fiscal, que configuren negativa ficta de las autoridades del Estado, de los Municipios y de los **órganos constitucionales autónomos;**

III...

IV. En los que se reclame responsabilidad patrimonial, objetiva y directa al Estado, a los Municipios o a los **órganos constitucionales autónomos;**

V. Que se interponga en contra de las resoluciones definitivas en materia de responsabilidad administrativa impuestas a los servidores públicos a que se refiere el artículo **175** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

VI. Que se refieran a la interpretación y cumplimiento de contratos, convenios u otros acuerdos de naturaleza administrativa en que sean parte el Estado, los Municipios o los **órganos constitucionales autónomos;**

VII. Que se promuevan en materia fiscal con el objeto de que se declare la configuración de la Positiva Ficta en que incurran las autoridades del Estado, del Municipio o **de los órganos constitucionales autónomos,** cuando esta figura legal se prevea en las leyes aplicables;

15

De la VIII a la XII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 20 de mayo del 2015

rúbrica
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

rúbrica
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

rúbrica
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENÉ RIVAS PIZARRO, Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados, **CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENÉ RIVAS PIZARRO, y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tópico de las adicciones, no se trata de un asunto que haya de ser tratado en lo individual, sino que por el contrario, se trata de un tema que atañe a toda una estructura, en el que desemboca a un factor determinante de las adicciones; la globalización, ya que éste proceso afecta las conductas de los seres humanos por tres caminos a saber: 1º. La revolución científico-tecnológica, 2º. La desigualdad en la distribución de la riqueza, y 3º. Los problemas sociales, tales como: el desempleo, la discriminación, la marginación, entre otros.

Ahora bien, respecto a cómo se encuentran situadas las adicciones en México, dentro de su sistema jurídico, la Salud constituye un derecho de carácter sustantivo de contenidos. Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, se trata de un derecho de segunda generación; es decir, del tipo de derechos que exigen una obligación de hacer por parte del Estado, la cual obliga a otorgar un servicio considerado en sí mismo, como un bien de carácter público.

El tema de la salud, fue inserto por el Estado Mexicano, de manera puntual, a partir del año de 1982, en el que se incorporó al Plan Nacional de Desarrollo, como eje prioritario de la Administración Pública.

La importancia que el sistema jurídico mexicano concede a la protección de la salud es de gran trascendencia: la salud es considerada un derecho esencial para todos en lo general. Por lo tanto, el derecho a la protección de la salud está estrechamente vinculado al desarrollo del país, y de todas las naciones.

El marco legal del tema de la salud, inicia en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, con el propósito de lograr el bienestar físico y mental de las personas, para permitir el pleno ejercicio de sus capacidades. Por otra parte, la Ley General de Salud, en sí misma, considera a las adicciones como un problema de salud pública; por lo que dispone de estrategias generales que deberán contener los programas en estas materias, la investigación de sus causas, las acciones y políticas públicas que habrán de generarse para su control; además de la educación sobre los efectos de las adicciones en la salud.

Derivado de lo anterior, es que se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones, como un centro coordinador de las acciones en este sentido, y tiene por objeto central apoyar los esfuerzos de los sectores públicos, social y privado, tendientes a la prevención y el combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, incluyendo los programas contra el alcoholismo, abuso del tabaco, la farmacodependencia, entre otros tantos.

El tema que ocupa la presente iniciativa, no escapa al Derecho Internacional, y así tenemos que la Convención de Viena representa el tratado más avanzado en el tema de las drogas. Si bien es cierto, no analiza todo el problema de las adicciones, pero si examina uno de sus puntos torales: La drogadicción y el tema del narcotráfico.

Dicha Convención de Viena, está destinada a regular y combatir la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas consideradas por ésta Convención, como una grave amenaza a la salud y bienestar de los seres humanos.

El reconocimiento del Derecho Internacional de la Salud, a partir de la creación de la Organización Mundial (Ginebra en 1946), abrió, además, nuevos horizontes para la regulación y análisis jurídico de los problemas relacionados con la salud física y mental.

De acuerdo a lo anterior, la salud no es solamente, como se decía en antaño, la ausencia de enfermedades o vinculado solamente al malestar físico. La salud es considerada un proceso global. El bienestar físico y mental da cuenta de la salud en lo individual; el bienestar social, se relaciona y da cuenta de la salud general de la población, es decir, de la salud pública como tal.

Al lado de todo lo expuesto, otra cuestión a tratar, es respecto a esos avances tecnológicos de que se habló, de manera general, al principio de la presente exposición, ya que éstos, permiten que aumenten la variedad de sustancias en el mercado. Por estas razones, es de considerarse que el tema de las adicciones, si bien es un asunto de salud pública, debe, no obstante, ser tratado como un problema integral y transdisciplinario.

Toca el turno, ahora, de brindar una definición de lo que ha de entenderse por el término "adicción" y tenemos así que: la adicción o dependencia, es el conjunto de fenómenos del comportamiento cognoscitivo y fisiológico, que se desarrollan luego del consumo reiterado de una sustancia psicoactiva.

Proceso por el cual, el cuerpo y la mente de una persona se acostumbran a consumir una droga para experimentar sus efectos o para no sentirse mal por no consumirla.

Las drogas, por su parte, son sustancias de origen natural, tales como el tabaco, alcohol, café, hongos, alucinógenos, cocaína; o bien, las de origen sintético como el thiner, pegamentos, anfetaminas, metanfetaminas, entre otras.

Estas drogas, producen adicción al actuar sobre el Sistema nervioso Central, estimulándolo o deprimiéndolo, provocando tras un tiempo de frecuente uso o consumo, cambios y alteraciones orgánicas como la tolerancia, la dependencia física, el síndrome de abstinencia y la neuroadaptación.

Existen factores que se consideran como facilitadores de las adicciones, y estos son, a saber: los factores personales, familiares y los sociales. Los factores personales o individuales de riesgo, son la baja autoestima, poca tolerancia a la frustración, sentimientos de soledad, depresiones o deseo de sensaciones fuertes. Los factores de riesgo familiares, son la desintegración de la familia, por separación divorcio o muerte de alguno de los miembros; problemas de comunicación, por malos tratos o, sobreprotección. Y finalmente, los factores de riesgos sociales; los constituyen esas facilidades para adquirir la droga, las pocas oportunidades de desarrollo de las y los jóvenes, así como la excesiva publicidad de las bebidas alcohólicas y del tabaco, por decir algunos.

Se tiene pues, que el tema de las adicciones no es algo nuevo, incluso ya las Entidades Federativas, llevan a cabo acciones contundentes en el tema, y Durango es punta de lanza en ello, ya que cuenta con una legislación de vanguardia sobre el respecto, no obstante, es necesario llevar a cabo un reforzamiento, sobre todo, al interior de las Instituciones Públicas, tratantes de la problemática de las adicciones.

Según los datos oficiales, entre 2003 y 2012, han fallecido 31,905 personas por trastornos mentales y del comportamiento por consumo de sustancias psicotrópicas; asimismo el reporte 2012 del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), alerta sobre la muerte de más de 4 mil personas anuales, por actos violentos asociados directamente al consumo de sustancias adictivas. Según el INEGI, en el 2012, en más de 4 millones de delitos, las víctimas pudieron percibir que los presuntos delincuentes estaban bajo el influjo de las drogas.

México es un país en el que rápidamente están creciendo los índices de incidencia de adicciones de todo tipo, y con ello, también se han incrementado los indicadores de morbilidad por consumo de sustancias adictivas, legales e ilegales, en todo el territorio nacional.

Debe destacarse que según los datos de la Encuesta Nacional de Adicciones, 2011, en el país se pueden identificar cuatro tendencias: a) en primer lugar se ha incrementado en todas las Entidades Federativas y el D.F., el uso y abuso de sustancias adictivas; b) de manera simultánea se ha reducido la edad en el inicio de consumo de sustancias; c) hay una transición en la incidencia de las sustancias de inicio y las de impacto: cada vez más se registra un mayor uso de cocaína y otras drogas sintéticas y; d) hay un acelerado incremento en el número de mujeres (y en particular las más jóvenes), que consumen sustancias adictivas.

En el marco estatal, a partir de 1986, se conformaron los Consejos Estatales contra las Adicciones, en estricto apego al Pacto Federal asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que las entidades que son libres y soberanas en todo lo concerniente a sus regímenes interiores; y de acuerdo con la Ley General de Salud que señala a la Secretaría de Salud (SSA) como la encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Salud, con base en la legislación que regula a las instancias participantes.

Estos Consejos, instalados en cada una de las entidades federativas, están presididos por el Gobernador, y son coordinados por el Secretario de Salud local o los Jefes de los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado.

Una tarea prioritaria del CONADIC a través de los Consejos Estatales, es extender sus acciones a los Comités Municipales contra las Adicciones fundamentalmente en las zonas consideradas de alto riesgo, como es el caso de las fronteras norte y sur, centros de alto crecimiento industrial y turístico, así como zonas conurbadas de las grandes ciudades.

Acorde con lo señalad en los últimos párrafos, es que se lleva a cabo la presentación se ésta iniciativa de reforma, toda vez que es necesario coadyuvar, desde el ámbito legislativo, a reforzar el actuar en la aplicación de las políticas públicas, en un tema tan importante, como lo constituye la salud de la población, máxime, tratándose en políticas que inciden en la prevención del problema.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V, del artículo 2, se adiciona al artículo 4, un segundo párrafo, se modifica el artículo 6, se reforma y adiciona el artículo 7, se reforma la fracción II del artículo 8, se reforma y adiciona el artículo 9, se adiciona un artículo 9 Bis, se reforma el artículo 10, se reforma el artículo 27 en su fracción I, se reforman los artículos 31, 33, 46, 49 y 54, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES.**

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

De la Fracc. I a la IV.- (...)

V.- CEPAAD.- Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones.

De la Fracc. VI a la XXIII.- (...)

ARTÍCULO 4. El Consejo es un órgano de asesoría y consulta para la creación, aprobación, y aplicación de los programas y políticas destinados a la sensibilización, planeación de la prevención, tratamiento, disminución de daño y reinserción social de personas con alguna adicción en el Estado, los que deberán ser presentados al Titular de la Secretaría para su aprobación, quien será el conducto para convocar a los sectores de la sociedad para ser integrados al Sistema.

ARTÍCULO 6. Los municipios del Estado de Durango, en el ámbito de su competencia, deberán conformar sus respectivos Consejos Municipales, los cuales formaran parte del Consejo Estatal.

ARTÍCULO 7. El Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones (CEPAAD), se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado

II. Como Consejeros fungirán: el Secretario de Salud, Secretario de Educación, Secretario de Seguridad Pública, el Titular del DIF, el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con voz y voto;

III. Un Comisionado y Consejero Ejecutivo, que será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Salud, y sobre quien recaerá la Dirección de la Comisión Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones, sin voto pero con derecho a voz;

IV. Los Comités Municipales que se les invite o deseen participar, cuando el asunto a tratar sea de su interés o de su ámbito de competencia;

V. Los invitados, que serán representantes de los organismos no gubernamentales, que se les invite o deseen participar, cuando el asunto a tratar sea de su interés o de su ámbito de competencia;

VI. Un Diputado, quien tendrá la representación del Poder Legislativo y que será el Presidente de la Comisión de Salud.

Por cada miembro del Consejo se nombrará un suplente, los cargos de titular o suplente serán honoríficos.

Además, podrán fungir como invitados especiales, a las sesiones que celebre el Consejo, aquellas entidades, organismos u cualesquier otra, que pueda tener algún interés en alguno de los temas a tratar por el Consejo, y que sea de su competencia.

ARTÍCULO 8. El Consejo Estatal de Prevención y Asistencia de las Adicciones tendrá las siguientes obligaciones:

I.- (...);



II. Considerar, para todos sus efectos, a las adicciones, como enfermedades comunes con repercusiones en las esferas: biológica, psicológica y social, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas;

De la III a la VIII.- (...).

ARTÍCULO 9. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. En ambos casos, para la validez de las sesiones se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por el **Comisionado y Consejero Ejecutivo**, con un mínimo de cinco días de anticipación a la sesión correspondiente, y que hubiesen asistido a ésta, en el caso de la sesión ordinaria, la mitad más uno de sus miembros, en tanto que las sesiones extraordinarias serán válidas con el número de miembros que asistan a las mismas.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el de calidad en caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente.

Así mismo, se otorgará a los invitados especiales, que representen a los sectores social, privado y académico, y que por su experiencia, conocimiento o vinculación en el área de las adicciones, puedan aportar ideas valiosas al Consejo sobre el tema; a participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9 BIS.- Derivado de la conformación propia del Consejo Estatal, en la figura del Comisionado y Consejero Ejecutivo, recaerá la Dirección del CEPAAD (Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones), y tendrá las siguientes facultades:

I.- Operar la Comisión Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones

II.- Proponer el proyecto del Reglamento del CEPAAD.

II.- Ejecutar de manera puntual, las obligaciones, que el CEPAAD posee, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de ésta Ley.

III.- Las demás, que el Presidente del CEPAAD le otorgue, y que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo y la Comisión.

ARTÍCULO 10. El Comisionado y Consejero Ejecutivo del CEPAAD, deberá presentar el proyecto de reglamento para el Consejo, y los Ayuntamientos de cada municipio deberán emitir los reglamentos de sus respectivos Consejos.

ARTÍCULO 27. Los Centros tendrán las siguientes obligaciones:

I. Contar con autorización de funcionamiento de la Secretaría

De la II a la XII.- (...)

ARTÍCULO 31. (...)

El CEPAAD coadyuvará en la aplicación de los programas de tratamiento y reintegración a los que hace referencia el presente artículo, proporcionando asistencia, brindando capacitación constante y especializada al personal del juzgado correspondiente en materia de detección, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias adictivas a menores y adolescentes en conflicto con la Ley.

(...)

Artículo 33. El CEPAAD fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

De las fracciones I a la XV.- (...)

ARTÍCULO 46. La elaboración del Programa corresponde a la Secretaría, y al Comisionado y Consejero Ejecutivo del CEPAAD, quienes lo elaborarán de acuerdo con las directrices que se establecen en esta Ley y según las prioridades en materia de adicciones que señale el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 49. Conjuntamente, la Secretaría, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CEPAAD), y los diferentes Medios de comunicación, desarrollarán estrategias de profesionalización en el tema de las adicciones a los actores responsables de difundir mensajes de comunicación.

ARTÍCULO 54. (...)

Cuando se detecte algún caso de violación a dichas prerrogativas, como consecuencia de una visita de verificación o de cualquier otra forma, se aplicará una o acumulativamente varias de las sanciones previstas en el artículo anterior de esta ley, según la gravedad del caso. Además se dará aviso inmediato a la Fiscalía General del Estado y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El consejo, (CEPAAD), para su válida y debida conformación, deberá quedar instalado por parte del Gobernador del Estado, en la sesión que para tal efecto, convoque el Secretario de Salud, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, posteriores a la publicación de esta reforma.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

RÚBRICA
DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

RÚBRICA
DIP. RENÉ RIVAS PIZARRO

RÚBRICA
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Las suscritas Diputadas, **CC. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA, LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al régimen de economía mixta de nuestro Estado mexicano, el cual adoptó el sistema mixto, las entidades paraestatales han constituido un instrumento fundamental tanto de intervención, planeación como de política económica dentro de la esfera económica y administrativa del sector gubernamental.

Como antecedente primario, de nuestro sistema económico y organizacional de éste aspecto, se cuenta con la propia Constitución de 1917, la cual estableció el marco ideológico fundamental de la intervención estatal en la economía y en la conducción de la sociedad. Es en éste sentido, que en el artículo 27 de dicha Constitución, se dio cabida a una amplia gama de posibilidades de intervención estatal, para garantizar la adecuada explotación y aprovechamiento de los recursos naturales del país a favor del bienestar común de toda la nación; así mismo, dentro del artículo 20 del mismo ordenamiento citado, se estableció la participación estatal de manera exclusiva en áreas estratégicas de la economía del país entero.

Variadas han sido las reformas que se han celebrado sobre el tema de la regulación de las entidades paraestatales en México, y es así como en el 1976 se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con ésta ley se dio la regulación unitaria y sistemática de las entidades paraestatales, y aún todavía, fue imprescindible que a ésta Ley le sucedieran muchas tantas reformas más.

Así, para el año de 1982, se dieron reformas a los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otros aspectos, establecieron las bases de la rectoría del Estado, la economía mixta y la planeación; configurando así todo un capítulo de orden económico para todo el territorio mexicano.

El ámbito Estatal, no escapa a las reformas que día a día tienen que estarse dando para mantener en orden de vigencia a las normas que regulan, sobre todo, aspectos tan trascendentales de nuestro país, como lo constituye la rectoría económica. Es que a continuación se presenta ésta iniciativa, acorde a los postulados vertidos con la promulgación de la reforma Constitucional del Estado de Durango, en agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos: 1, 5 en su fracción I, 7, 11, 27 en su fracción XI, 35, 45, 59, 61 en su primer párrafo, y el artículo 63, todos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, **reglamentaria en lo conducente del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Durango.

Artículo 5.- (...)

I. Los órganos constitucionales autónomos;

De la II a la IV.- (...)

(...)



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 20 DE 2015
(10:00) HORAS

23

Artículo 7.- (...)

La operación de las entidades paraestatales y su control, vigilancia y evaluación por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se efectuará en los términos de esta ley, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, la de **Contraloría**, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las Secretarías del ramo coordinadoras de sector.

Artículo 11.- (...)

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría del ramo, coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Finanzas y Administración y de la **Contraloría**, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

Artículo 27.- (...)

De la I a la X.- (...)

XI. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como la de **la Contraloría**, o el Auditor Externo para el cumplimiento de sus funciones y la que el Congreso del Estado le solicite;

De la XII a la XIII.- (...)

Artículo 35.- La vigilancia de la participación en las empresas de participación estatal minoritaria estará a cargo de un Comisario Público designado por la Secretaría de **Contraloría**.

Artículo 45.- (...)

Deberán formar parte de ellos al menos un representante de las Secretarías de Finanzas y de Administración y de **Contraloría**, esta última únicamente en su carácter de comisario con derecho a voz.

(...)

(...)

Artículo 59.-Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el control y vigilancia de las entidades paraestatales, a través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, de **Contraloría**, así como de las Secretarías del Ramo Coordinadoras de Sector respectivas, en los términos de la presente Ley.

(...)

Artículo 61.- La Secretaría de **Contraloría**, tendrá respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

De la I a la XI.- (...)

Artículo 63.- El órgano de vigilancia de entidades paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la **Contraloría**.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la **Contraloría** les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las Funciones citadas el órgano de gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 19 de Mayo de 2015.

RÚBRICA
DIP. BEATRÍZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

RÚBRICA
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 56 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
Presente

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a los artículos 56 y 63 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, como lo establece nuestra constitución. Los ciudadanos no ejercen directamente esta soberanía lo hacen a través de sus representantes electos y designados para integrar los poderes públicos.

Los procesos electorales son aquellos en que ciertos ciudadanos solicitan el voto popular para integrar la legislatura o los cargos ejecutivos y de administración pública. Para obtener la voluntad de los electores los candidatos prometen realizar muchas acciones, proponer leyes, gestionar acciones, obras o programas, diseñar y operar ciertas políticas públicas, de acuerdo a sus competencias; y no realizar ciertas acciones, como elevar impuestos o tener conductas consideradas como reprobables o inmorales.

Es común que los candidatos con tal de ganar el favor de la mayoría de los ciudadanos en una elección tienden a engañar, o exagerar, o no medir adecuadamente la posibilidad de cumplir sus ofrecimientos. Llegan a la representación que ganaron y no cumplen sus promesas, parcial o totalmente, provocando el enojo ciudadano, sobre todo de aquellos que votaron por él.

De tal manera que las campañas electorales se convierten en ejercicios de simulación donde los candidatos ofrecen sin ninguna responsabilidad hacer o no hacer cuando asuman el cargo.

Recordemos por ejemplo, uno de los debates presidenciales para la elección del 2000, donde uno de los candidatos se comprometía a lograr que la economía crecería a un 6% del PIB anual, y que su administración generaría 1,000,000 de empleos al año, mientras que otro candidato más prudente le decía que eso era muy difícil de lograr. Y efectivamente la expectativa no se cumplió. Ganó la elección quien prometió más, pero durante su sexenio el promedio del crecimiento del PIB fue del 2.15%, resultando una proporción inferior excesiva de 3 a 1.



Los candidatos a determinados cargos deben realizar estudios y diagnósticos lo más cercano a la realidad. Ofrecer cómo y con qué piensan cumplir sus ofrecimientos. Eso sería lo ideal. Pero ya obteniendo el triunfo no existe ninguna disposición legal que los obligue a cumplir su palabra empeñada y que les permitió obtener el respaldo popular mayoritario en una elección.

En la idea de empoderar a los ciudadanos, de elevar sus derechos y su capacidad de influir en los asuntos públicos, es que debemos establecer mecanismos para que los electores puedan exigir a los servidores públicos electos que cumplan sus promesas de campaña.

Por eso proponemos reforma y adiciones a artículos de la Constitución local.

El artículo 56 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, quedará conforme a lo siguiente:

Artículo 56.- Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes:

I al IV...

V.- Reclamar, mediante la Acción de Cumplimiento, a todo servidor público de elección popular la observancia de sus propuestas de campaña. Cualquier ciudadano podrá acudir ante la Autoridad Electoral Estatal para solicitar se haga efectivo el cumplimiento de las propuestas de campaña en los términos de esta Constitución y las leyes de la materia, sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran derivar de conformidad con los ordenamientos legales de la materia. La ley establecerá los lineamientos para la procedencia, organización y demás reglas de la Acción de Cumplimiento. La Autoridad Electoral Estatal deberá iniciar, de inmediato, el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley aplicable.

Y el **Artículo 63 de la Constitución Local quedará como sigue:** “Las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados, e integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. **Los candidatos a Gobernador, Diputados al Congreso Estatal y Presidentes Municipales deberán registrar, al inscribir su candidatura ante el Organismo Electoral Estatal competente, sus propuestas de campaña o su programa de trabajo para el desempeño del cargo.**

Esta es nuestra propuestas de reformas constitucionales que deberán plasmarse en ordenamientos secundarios que le den viabilidad y operación.

Hoy en la práctica se inscribe una plataforma electoral más como un requisito formal, que un documento utilizado en las campañas.

Se requiere que la plataforma electoral sea enriquecida con compromisos concretos y exigibles, que nos permitan campañas más responsables y profesionales. Y que los ganadores estén obligados a cumplir los ofrecimientos que les permitieron la victoria, y no dejar a la voluntad de los servidores públicos electos cumplir o no con la ciudadanía.

Esta disposición también será motivo de un proceso de rendición de cuentas, que forma parte de las exigencias políticas contemporáneas.

Esperamos contar con su apoyo con esta medida que fortalecerá nuestra democracia representativa. Que alentará la participación social y fortalecerá el poder ciudadano como lo marca el espíritu de nuestra constitución.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 20 DE 2015
(10:00) HORAS

26

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 56 y 63 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes:

I al IV...

V.- Reclamar, mediante la Acción de Cumplimiento, a todo servidor público de elección popular la observancia de sus propuestas de campaña. Cualquier ciudadano podrá acudir ante la Autoridad Electoral Estatal para solicitar se haga efectivo el cumplimiento de las propuestas de campaña en los términos de esta Constitución y las leyes de la materia, sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran derivar de conformidad con los ordenamientos legales de la materia. La ley establecerá los lineamientos para la procedencia, organización y demás reglas de la Acción de Cumplimiento. La Autoridad Electoral Estatal deberá iniciar, de inmediato, el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley aplicable.

Artículo 63. Las elecciones de Gobernador del Estado, diputados, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. **Los candidatos a Gobernador, Diputados al Congreso Estatal y Presidentes Municipales deberán registrar, al inscribir su candidatura ante el Organismo Electoral Estatal competente, sus propuestas de campaña o su programa de trabajo para el desempeño del cargo.**

...ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Durango deberá expedir las normas que regulen la Acción de Cumplimiento en un término máximo de cuarenta días.

Durango, Dgo., a 20 de mayo del 2015
RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y QUE ES EN MATERIA ELECTORAL, PARA LO CUAL PROCEDO A AMPLIAR ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

HOY ASISTIMOS A UNA CRISIS DE LEGITIMIDAD, Y DESCONFIANZA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A LA DENOMINADA CLASE POLÍTICA Y LAS INSTITUCIONES, UN RECHAZO A LA POLÍTICA Y A LOS POLÍTICOS FUNDAMENTALMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS PROMESAS DE CAMPAÑA, POR LO QUE ESTA CRISIS PUEDE DERIVAR EN PROBLEMAS DE INGOBERNABILIDAD, E INCLUSO ACCIONES DE VIOLENCIA COMO YA SE HA PRESENTADO EN OTRAS LATITUDES DE MÉXICO, POR LO QUE DEBEMOS PREVENIR Y CONSIDERAR ESTA SITUACIÓN PARA DARLE UNA SALIDA LEGAL ADECUADA Y JUSTA, LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN EL PUEBLO, COMO LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOS CIUDADANOS NO EJERCEN DIRECTAMENTE ESTA SOBERANÍA LO HACEN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ELECTOS Y DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS PODERES PÚBLICOS, LOS PROCESOS ELECTORALES SON AQUELLOS EN QUE CIERTOS CIUDADANOS SOLICITAN EL VOTO POPULAR PARA INTEGRAR LA LEGISLATURA O LOS CARGOS EJECUTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA OBTENER LA VOLUNTAD DE LOS ELECTORES LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS PROMETEN REALIZAR MUCHAS ACCIONES, PROPONER LEYES, GESTIONAR ACCIONES, OBRAS O PROGRAMAS, DISEÑAR Y OPERAR CIERTAS POLÍTICAS PÚBLICAS, Y NO REALIZAR CIERTAS ACCIONES, COMO ELEVAR IMPUESTOS O TENER CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO REPROBABLES O INMORALES, LA REALIDAD ES MUY DIFERENTE, LO QUE YA CONOCEMOS, LOS HECHOS SON DIFERENTES, ES COMÚN QUE LOS CANDIDATOS CON TAL DE GANAR EL FAVOR DE LA MAYORÍA DE LOS CIUDADANOS EN UNA ELECCIÓN TIENDEN A ENGAÑAR, A



EXAGERAR, O NO MEDIR ADECUADAMENTE LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR SUS OFRECIMIENTOS. LLEGAN A LA REPRESENTACIÓN QUE GANARON Y NO CUMPLEN SUS PROMESAS, PARCIAL O TOTALMENTE, PROVOCANDO EL ENOJO CIUDADANO, SOBRE TODO DE AQUELLOS QUE VOTARON POR ESE EN SU MOMENTO CANDIDATO, DE TAL MANERA QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES SE CONVIERTEN EN EJERCICIOS DE SIMULACIÓN, DE ENGAÑO, DE FRAUDE DONDE LOS CANDIDATOS OFRECEN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD HACER O NO HACER CUANDO ASUMAN EL CARGO, RECORDEMOS POR EJEMPLO, UNO DE LOS DEBATES PRESIDENCIALES PARA LA ELECCIÓN DEL 2000, DONDE UNO DE LOS CANDIDATOS SE COMPROMETÍA A LOGRAR QUE LA ECONOMÍA CRECERÍA A UN 6% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO ANUAL, Y QUE SU ADMINISTRACIÓN GENERARÍA UN MILLÓN DE EMPLEOS AL AÑO, MIENTRAS QUE OTRO CANDIDATO MÁS PRUDENTE LE DECÍA QUE ESO ERA MUY DIFÍCIL DE LOGRARLO DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS ECONÓMICOS Y LA SITUACIÓN QUE PREVALECÍA EN ESE MOMENTO, Y EFECTIVAMENTE LA EXPECTATIVA NO SE CUMPLIÓ. GANÓ LA ELECCIÓN QUIEN PROMETIÓ MÁS, PERO DURANTE SU SEXENIO EL PROMEDIO DEL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, FUE DEL 2.15%, ANUAL, RESULTANDO UNA PROPORCIÓN INFERIOR EXCESIVA DE 3 A 1, ES DECIR PROMETIÓ TRES Y SE LOGRÓ UNO, LOS CANDIDATOS A DETERMINADOS CARGOS DEBEN REALIZAR ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS LO MÁS CERCANO A LA REALIDAD, LO MÁS CERCANO A LAS CIRCUNSTANCIAS, OFRECER CÓMO Y CON QUÉ PIENSAN CUMPLIR SUS OFRECIMIENTOS. ESO SERÍA LO CORRECTO, LO IDEAL. PERO YA OBTENIENDO EL TRIUNFO NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN



LEGAL QUE LOS OBLIGUE A CUMPLIR SU PALABRA EMPEÑADA, INSISTO NO EXISTE ACTUALMENTE NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LOS OBLIGUE CUMPLIR SU PALABRA EMPEÑADA A LOS CANDIDATOS, Y CANDIDATAS Y ESO QUE LES PERMITA OBTENER EL RESPALDO POPULAR MAYORITARIO EN UNA ELECCIÓN, EN LA IDEA DE EMPODERAR A LOS CIUDADANOS, EN LA IDEA DE EMPODERAR A LOS CIUDADANOS, DE ELEVAR SUS DERECHOS Y SU CAPACIDAD DE INFLUIR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, ES QUE DEBEMOS ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS ELECTORES PUEDAN EXIGIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTOS CUMPLAN SUS PROMESAS DE CAMPAÑA, POR ESO PROPONEMOS REFORMAS Y ADICIONES A DOS ARTÍCULOS AL 56 Y AL 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE: QUE SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DURANGUENSES LOS QUE PARA TODO MEXICANO CONSIGNA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES: I AL IV..., V.- RECLAMAR, MEDIANTE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, A TODO SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR LA OBSERVANCIA DE SUS PROPUESTAS DE CAMPAÑA. CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL PARA SOLICITAR SE HAGA EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE CAMPAÑA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROCEDENCIA, ORGANIZACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE LA ACCIÓN DE



CUMPLIMIENTO. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL DEBERÁ INICIAR, DE INMEDIATO, EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE, Y EN ESTE SENTIDO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 63 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE ESTA PROPUESTA, “LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE REALIZARÁN MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. LA JORNADA COMICIAL TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, Y LO QUE SE ADICIONA ES LO SIGUIENTE: LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO ESTATAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEBERÁN REGISTRAR, AL INSCRIBIR SU CANDIDATURA ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL ESTATAL COMPETENTE, SUS PROPUESTAS DE CAMPAÑA O SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, ESTA ES NUESTRA PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE DEBERÁN PLASMARSE EN ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS QUE LE DEN VIABILIDAD, FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN, HOY EN LA PRÁCTICA SE INSCRIBE UNA PLATAFORMA MÁS QUE UN REQUISITO FORMAL, QUE UN DOCUMENTO UTILIZADO EN LAS CAMPAÑAS, SE REQUIERE QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL SEA ENRIQUECIDA CON COMPROMISOS CONCRETOS Y EXIGIBLES, QUE NOS PERMITAN CAMPAÑAS MÁS RESPONSABLES Y PROFESIONALES. Y QUE LOS GANADORES ESTÉN OBLIGADOS A CUMPLIR LOS OFRECIMIENTOS QUE LES PERMITIERON LA VICTORIA, Y NO DEJAR A LA VOLUNTAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO ES MUY COMÚN QUE ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTOS QUE NO CUMPLEN CON LA CIUDADANÍA, ESTA DISPOSICIÓN

TAMBIÉN SERÁ MOTIVO DE UN PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE FORMA PARTE DE LAS EXIGENCIAS POLÍTICAS CONTEMPORÁNEAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESPERAMOS CONTAR CON SU APOYO A ESTA INICIATIVA QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS QUE FORTALECERÁN NUESTRA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. QUE ALENTARÁ LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y FORTALECERÁ EL PODER DE LOS ELECTORES COMO LO MARCA EL ESPÍRITU DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y TAMBIÉN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR SUS ATENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, integrante de la LXVI Legislatura, que contiene **reforma** a los artículos 386, 387 y 388 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 335, de fecha 29 de abril de 2004, y a los artículos 178, 179 y 181 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48, de fecha 14 de junio de 2009; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos

permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que la presente iniciativa fue presentada al Pleno de este H. Congreso en fecha 16 de diciembre de 2014 y encontramos que la misma tiene por objeto principal aumentar la penalidad y la multa del delito de abusos deshonestos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto No. 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 35, de fecha 29 de abril de 2004, del delito de abuso sexual del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, así como del delito de estupro de ambos Códigos Penales del Estado de Durango, sin embargo, esta Comisión al entrar al estudio de la presente iniciativa considera dejar en reserva para su posterior dictaminación lo relacionado al delito de estupro, dado que los suscritos coincidimos en que es pertinente elaborar un estudio más detallado de dicho delito, igualmente esta Comisión considera que es procedente solo dictaminar lo referente al delito de abuso sexual, toda vez que a partir de las cero horas del día 07 de mayo de 2015, mediante la aprobación del Decreto No. 326 aprobado por esta LXVI Legislatura, quedo abrogado el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto No. 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 35, de fecha 29 de abril de 2004, así como sus posteriores reformas, el cual contenía lo relativo al delito de abusos deshonestos.

SEGUNDO.- Después de un análisis a fondo del delito de abuso sexual en diferentes estados de la República, encontramos que el Estado de Durango se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a la penalidad y multa establecida, ya que por citar un ejemplo en el Distrito Federal se establece una pena de uno a seis años de prisión, variando las multas de los 100 hasta los 500 días de salario. Actualmente en el Estado de Durango se contempla para el delito de abuso sexual, de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario, pudiendo llegar por distintas agravantes hasta los 6 años y doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

TERCERO.- En base a estos estudios y considerando que es obligación de los legisladores en concordancia con el artículo primero constitucional salvaguardar los derechos humanos, así como la integridad física y sexual de las personas, y con lo establecido en el artículo 16 constitucional que señala muy claramente que nadie puede ser molestado en su persona, consideramos es obligación de esta autoridad, tomar las medidas necesarias para la prevención de dicho delito.

Aunado a ello, recordemos que una de las agravantes del delito de abuso sexual, es la minoría de edad de la víctima, por lo tanto el bien jurídico tutelado debe ser el interés Superior del menor, por así establecerlo el artículo 4° Constitucional, por ello es indispensable aumentar la penalidad de este delito.

CUARTO.- Sabedores de la realidad en nuestro Estado, es que creemos necesario elevar la pena y la multa en el delito de abuso sexual, ello en virtud de que al plasmar mayores penalidades, se contribuye a la prevención del delito, ya que al darlo a conocer los ciudadanos se envía un mensaje claro de un fortalecimiento al Estado de Derecho mejorando la inhibición en la realización de dichos ilícitos. Así mismo es necesario señalar que nuestra legislación al respecto no ha sufrido modificación alguna desde el año 2012.

QUINTO.- Todo lo anterior en base a lo establecido en el artículo 4° del Código Nacional de Procedimientos Penales, donde se señala claramente que las autoridades deben respetar y proteger la



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

33

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 20 DE 2015
(10:00) HORAS

dignidad de la víctima, por lo cual, se busca con las reformas ya mencionadas fortalecer dicho principio en materia penal.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 178 y 179 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II ABUSO SEXUAL

Artículo 178.

Al que sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario.

Si se hiciera uso de violencia, la pena será de tres a siete años de prisión y multa de doscientos dieciséis a trescientos sesenta días de salario.

Artículo 179.

Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla, se le impondrán de cuatro a nueve años de prisión y multa doscientos ochenta y ocho a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de mayo del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

RÚBRICA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

VOCAL

RÚBRICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL

PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, CON EL TEMA DENOMINADO “DURANGO CAPITAL NACIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANTE LOS PRÓXIMOS DÍAS SE VA A CELEBRAR UN DÍA MUY ESPECIAL PARA LA SOCIEDAD, EN DONDE CADA AÑO SE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD EN GENERAL RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE GENERA EL CONSUMO DEL TABACO EN LA SALUD Y A LA PAR SE DEJAN EN LA MESA ALGUNAS PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVEN EN EL TRATAMIENTO A ESTE PROBLEMA, HISTÓRICAMENTE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD FIJARON EL DÍA 31 DE MAYO COMO EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO, POR PRIMERA VEZ EN EL AÑO DE 1987, CON EL FIN DE ATRAER LA ATENCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS DE TODAS LAS PARTES DEL MUNDO SOBRE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DE TABACO, SUS EFECTOS NEGATIVOS EN EL ORGANISMO ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS



POLÍTICAS PÚBLICAS EFICACES PARA REDUCIR ESTE CONSUMO, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD ELIGE UNA TEMÁTICA DIFERENTE CADA AÑO, CON EL FIN ÚLTIMO DE TRANSMITIR UN MENSAJE DIRECTO CONTRA EL TABAQUISMO, EXHORTANDO A LOS PAÍSES A QUE COLABOREN PARA PONER FIN AL COMERCIO DEL PRODUCTO DEL TABACO Y SOBRE TODO DEL COMERCIO ILEGAL DEL TABACO, DE ACUERDO A DATOS DUROS, ES DECIR REFIRIÉNDONOS YA A CIFRAS REALES SE TIENE QUE LA EPIDEMIA MUNDIAL DEL TABACO MATA CADA AÑO A CASI 6 MILLONES DE PERSONAS, DE LOS CUALES MÁS DE 600 MIL SON NO FUMADORES, QUE MUEREN POR HABER RESPIRADO HUMO PASIVAMENTE, SI NO ACTUAMOS EN CONSECUENCIA A PARTIR DEL AÑO 2030, LA EPIDEMIA MATARÁ CADA AÑO A MÁS DE 8 MILLONES DE PERSONAS, EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO 2015, ES SENSIBILIZAR, ACERCA DEL DAÑO QUE EL COMERCIO DEL TABACO CAUSA A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE A LOS JÓVENES A GRUPOS VULNERABLES Y A GRUPOS DE BAJOS INGRESOS, LOS BENEFICIOS PARA LA ATENCIÓN DE SALUD Y LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS DEL CONTROL DEL TABACO, TALES COMO EL AUMENTO DE LOS IMPUESTOS Y LOS PRECIOS, LA INCLUSIÓN DE ADVERTENCIAS SANITARIAS Y OTRAS MEDIDAS, SE VEN SOFOCADAS POR EL COMERCIO DE ESTE PRODUCTO DE TABACO Y SE HA DISTINGUIDO QUE AÚN CON TODA LA PROYECCIÓN Y LA PROMOCIÓN EL USO DE TABACO NO HA DISMINUIDO, DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ADICCIONES MUESTRAN QUE EN MÉXICO HAY ALREDEDOR 17 MILLONES Y MEDIO DE PERSONAS FUMADORAS QUE SON ACTIVAS, ADEMÁS 11 MILLONES

DE PERSONAS, EXPUESTOS AL HUMO DEL CIGARRO AJENO, EL TABAQUISMO ES UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE MUERTE QUE DEFINITIVAMENTE CON LA PREVENCIÓN ES EVITABLE, Y LA PRINCIPAL CAUSA DE GASTOS EN EL BOLSILLO DE LAS FAMILIAS Y CATASTRÓFICOS EN EL SECTOR SALUD, EN ESTE RUBRO SOLO LOS ACCIDENTES SUPERAN EN CONSECUENCIAS ECONÓMICAS AL GASTO QUE SE DESTINA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE QUIENES ENFERMAN POR EL CONSUMO DE TABACO, AUNQUE LAS PÉRDIDAS EN VIDAS HUMANAS SON MUCHO MÁS ELEVADAS ENTRE QUIENES PADECEN LA ADICCIÓN A LA NICOTINA DEL TABACO, EL COSTO APROXIMADO DE LA ATENCIÓN MÉDICA ANUAL QUE SE REGISTRA EN MÉXICO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES ORIGINADAS POR FUMAR, ES APROXIMADAMENTE DE 8 MIL 500 MILLONES DE PESOS, UN MONTO MUY CONSIDERABLE QUE EQUIVALE AL DOBLE DEL QUE ANUALMENTE SE INVIERTE EN EL PROGRAMA COMO EL HOY DENOMINADO PROSPERA, CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ES IDENTIFICADA COMO FUMADORA ACTIVA CONSUME TAMBIÉN COMO PROMEDIO ANUAL 7 CIGARRILLOS AL DÍA, ES DECIR APROXIMADAMENTE 127 CAJETILLAS DE 20 CIGARROS CADA PERSONA AL AÑO, SE ESTIMA TAMBIÉN QUE EN MÉXICO HAY ALREDEDOR DE 11 MILLONES DE PERSONAS QUE SON FUMADORES PASIVOS, ES DECIR SER EXPUESTOS AL HUMO DEL CIGARRO QUE CONSUMEN SUS FAMILIARES Y QUE LES GENERA AGRESIONES QUE VAN DESDE LAS MÁS LEVES HASTA LOS PROBLEMAS CRÓNICOS COMO EL ASMA, DIVERSOS CUADROS DE BRONQUITIS Y TAMBIÉN AFECCIONES RESPIRATORIAS HASTA DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER, EN EL PLANO

LOCAL SE TIENE QUE EN DURANGO EXISTEN ALREDEDOR DE 80 MIL DEPENDIENTES DEL TABACO, EN GRADOS DE 12 A 65 AÑOS EL 24% DE LA POBLACIÓN EN ESTE RANGO DE EDAD ES FUMADOR ACTIVO, ACTUALMENTE EN EL ESTADO SON YA 264 EDIFICIOS NO GUBERNAMENTALES Y 76 EDIFICIOS DE GOBIERNO DECLARADOS INMUEBLES LIBRES 100% POR CIENTO DE HUMO DE TABACO, EN RELACIÓN CON DICHAS CIFRAS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2006 POR DECRETO 240 SE EXPIDIÓ LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE DURANGO CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES LA PREOCUPACIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DEL CONSUMO DE TABACO, CON BASE A LOS DATOS REFERIDOS ES PERTINENTE HACER CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN DE LAS REPERCUSIONES SANITARIAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ADVERSAS DEL COMERCIO DEL PRODUCTO DEL TABACO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PRONUNCIARME POR SEGUIR TRABAJANDO EN ESTRATEGIAS CONTRA ESTA EPIDEMIA MUNDIAL EMPEZANDO POR RECORDAR EN ESTA FECHA LO DAÑINO QUE ES PARA NUESTRA SALUD FUMAR, Y PLANTEARNOS SOBRE TODO EL OBJETIVO DE ABANDONAR ESTE MAL HÁBITO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: MUCHAS GRACIAS Y CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE ESTA LEGISLATURA, MUCHAS GRACIAS A LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN, A LOS ALUMNOS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES Y A LOS CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, TAMBIÉN LES DAMOS LAS GRACIAS, LAS ENERGÍAS RENOVABLES, PROCEDEN DE FUENTES NATURALES INAGOTABLES COMO SON EL AIRE, Y EL AGUA, A PESAR DE SER INTERMINABLES, LA CONTAMINACIÓN HA HECHO QUE HAYAN MERMADO DE MANERA CONSIDERABLE PELIGRANDO SU CONTINUIDAD Y AUMENTANDO EL PELIGRO QUE AMENAZA A LA TIERRA Y A NUESTRA PROPIA ESPECIE, FRENTE A ESTO, LAS ENERGÍAS RENOVABLES TIENEN MENOS EMISIONES CONTAMINANTES SE RECICLAN Y SON MÁS RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE, Y NO CONTRIBUYEN ADEMÁS AL CALENTAMIENTO GLOBAL, LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES A NIVEL LOCAL, REDUCE LOS COSTOS DEL TRANSPORTE QUE TIENE LAS ENERGÍAS FÓSILES, Y POTENCIAN ADEMÁS FUENTES DE EMPLEO, CONTRARIO A LO QUE SUCEDE CON LAS ENERGÍAS CONTAMINANTES COMO EL PETRÓLEO Y EL GAS, LAS ENERGÍAS RENOVABLES SON CADA VEZ MÁS NECESARIAS EN UN MUNDO CONTAMINADO GRAVEMENTE COMO EL NUESTRO, EN TAL SENTIDO COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS RAYOS DEL SOL SE



TRANSFORMAN EN ELECTRICIDAD USANDO ENERGÍA FOTO CONSTANZA, A TRAVÉS DE ENERGÍA SOLAR CONCENTRADA, Y MIRARLAS BIEN COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS Y CIUDADANOS PRESENTES, Y LOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, DURANGO SE CONVERTIRÁ EN LA CAPITAL NACIONAL DE LA ENERGÍA RENOVABLE, EL GOBERNADOR ACABA DE CONCRETAR IMPORTANTES ACUERDOS CON EMPRESAS INTERNACIONALES Y CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, PRÓXIMAMENTE SE DARÁ INICIO A LA SEGUNDA FASE DE CUATRO HUERTOS SOLARES, CON SENDAS FOTO VOLCÁNICAS, ADEMÁS SE VA A INAUGURAR FORMALMENTE EL INICIO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN ENERGÍAS RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE, ADEMÁS VA A INAUGURARSE UN MEGA BIO DIGESTOR PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA CON MÉTODOS NO CONTAMINANTES TAMBIÉN SE PONDRÁ EN MARCHA EL PRIMER TRAMO DEL GASODUCTO EL ENCINO LA LAGUNA, PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, LOS HUERTOS SOLARES SON UNO DE LOS PROYECTOS DE MAYOR VISIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, POR ESTO DURANGO VIVE UN MOMENTO HISTÓRICO EN MATERIA DE ENERGÍA SOLAR, POR LO QUE DESDE ESTA TRIBUNA RECONOCEMOS ESTE LOGRO DE JORGE HERRERA CALDERA, POR SU ATENCIÓN Y TOLERANCIA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

40

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MAYO 20 DE 2015
(10:00) HORAS

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (20) VEINTE DE MAYO A LAS (11:25) ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DAMOS FE.....

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO**